AUTO DE INICIO CSC-00173-23

"Por la cual se admite una solicitud y se realiza cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental"

Que, mediante formulario o solicitud con Radicado No. CSC-0173-23 del 10 de agosto de 2023, la ASOCIACION JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO VEREDAL LAGUNA BAJO**,** identificada con Nit No 901642227-8, representada legalmente por el señor DIEGO FERNANDO ROMO ORTEGA, identificado con C.C No 98.146.124 expedida en Linares (Nariño), con domicilio Urbanización Paraíso Casa 10, Municipio de Linares (Nariño), presento solicitud de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, para las actividades de ABASTEECIMIENTO DOMESTICO Y ABASTECIMIENTO DE ABREVADROS, proveniente de la fuente "CHUPITAMBO", localizada en la vereda La Tola, municipio de Linares, departamento Nariño.

Que, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y el Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de concesión de aguas superficiales.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 271 del 11 de junio del 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS ($162.084).

Que, de acuerdo a lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Admitir la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por la ASOCIACION JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO VEREDAL LAGUNA BAJO**,** identificada con Nit No 901642227-8, representada legalmente por el señor DIEGO FERNANDO ROMO ORTEGA, identificado con C.C No 98.146.124 expedida en Linares (Nariño), con domicilio Urbanización Paraíso Casa 10, Municipio de Linares (Nariño), para las actividades de ABASTEECIMIENTO DOMESTICO Y ABASTECIMIENTO DE ABREVADROS, proveniente de la fuente "CHUPITAMBO", localizada en la vereda La Tola, municipio de Linares, departamento Nariño.
, conforme a la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El interesado deberá cancelar por concepto de servicios técnicos CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS ($162.084), para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera le expedirá la factura correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para acreditar la cancelación de los costos indicados, el usuario deberá presentar dos (2) copias de la factura cancelada dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de pago, uno con destino a la Tesorería y otro a la Secretaría de la Subdirección De Conocimiento y Evaluación Ambiental.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La no cancelación de los costos antes señalados dará lugar a la suspensión de los términos que la autoridad tiene para decidir.

ARTÍCULO TERCERO. Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No. 769 del 21 de octubre de 2008: "Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación".

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición ante la Subdirección Conocimiento y Evaluación Ambiental.

Dado en San Juan de Pasto, el día 10 de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA NATHALIA MORENO SANTANDER
Subdirectora de Conocimiento y Evaluación Ambiental

Elaboró: Dra Luisa Latorre.
Revisó: Ing. Lucio Javier Rosales.